

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2021-00604 00

No se tendrá en cuenta las diligencias de notificación surtidas con relación a los demandados, habida cuenta que no se acreditó que tuvieran acceso efectivo a la notificación conforme se dispuso en sentencia C-420 de 2020, así mismo. el acuse de recibido no operó en los términos de que trata el artículo 20 de la Ley 527 de 1999.

De otra parte, como quiera que a la fecha no ha sido posible la integración en debida forma del contradictorio, a tono con lo reglado en el numeral 3 del artículo del art. 2.2.3.7.5.3, del Decreto 1073 de 2015 se ORDENA el emplazamiento de ANGELA AGUSTINA ALCIVAR VILLACIS DE DAZA, TEXICAN OIL & GAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA, Y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI. Por secretaría procédase de conformidad.

Por la parte interesada súrtase el emplazamiento conforme a los términos de la norma antes citada, emplazamiento que deberá hacerse en un periódico de amplia circulación en la vereda EL PASO – LA ESPERANZA, jurisdicción del municipio de EL PASO, departamento del CESAR y en la radiodifusora, si existiere allí.

Tenga en cuenta igualmente la demandante, que copia del Edicto deberá ser colocada en el lugar visible y de ingreso al bien cuya servidumbre se persigue imponer. En el caso en que los demandados no habiten el inmueble deberá enviarse copia del mismo a las direcciones registradas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 20 de enero de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f9ba2070b8b8356979d306aa2f28e4ec3031d61063b0500c0a092efb1cabb1**

Documento generado en 19/01/2023 07:41:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>